



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000693-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando 000186-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 000213-2023-SIS/OGPPDO y el Memorando N° 000152-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000073-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, indica que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único

Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, cuya finalidad es prever las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, los derechos y obligaciones de los servidores civiles y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento, entre otros aspectos;

Que, de otro lado, el numeral 23.1 del artículo 23 del ROF del SIS señala como función de la Oficina General de Administración de Recursos, en su condición de órgano de apoyo, proponer la política y lineamientos para la administración y gestión del proceso del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; para lo cual ha conformado la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos formalizada mediante Resolución Secretarial N° 000001-2024-SIS/SG;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del SIS, que fuera modificado posteriormente a través de la Resolución Jefatural N° 047-2020/SIS y la Resolución Jefatural N° 013-2022/SIS, norma que comprende un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales, aplicables sin excepción a quienes prestan servicios subordinados para el SIS indistintamente de su nivel jerárquico y categoría, durante el desempeño de las funciones encomendadas y conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, a través del Informe N° 000693-2023-SIS/OGAR-UGRH y Proveído N° 000827-2024-SIS/OGAR-UFGRH, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos elaboró la propuesta de actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, para dejar sin efecto el vigente Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS;

Que, mediante Informe N° 000213-2023-SIS/OGPPDO y Memorando N° 000152-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emitió opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SIS, en mérito al requerimiento efectuado por la Oficina General de Administración de Recursos, a través del Memorando N° 000186-2024-SIS/OGAR;

Que, mediante Informe N° 000073-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de la propuesta presentada por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera viable que la Jefa del SIS, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, i) emita la Resolución Jefatural que deje sin efecto el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud – RISC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS y sus

modificatorias; y, ii) apruebe el nuevo Reglamento Interno de Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud – RISC;

Que, con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS y sus modificatorias.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud, que como anexo forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos que, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, difunda a los servidores civiles del Seguro Integral de Salud el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: XGJRPSP

